

RV: Envío oficio No.00240 liquidación crédito ejecutivo alimentos 2022-00171 DIANA JULIETH USMA BURITICA CALI FAMILIA

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/08/2022 14:35

Para: Elizabeth Gonzalez Galviz <egonzalg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

oficio No..0240 LIQUIDACION CREDITO DIANA JULIETH rad.2022-00171 ejecutivo alimentos cali.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

De: canas hernandez <canashernandezsociados@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 14:28

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío oficio No.00240 liquidación crédito ejecutivo alimentos 2022-00171 DIANA JULIETH USMA BURITICA CALI FAMILIA

Cordial saludo señores JUZGADO QUINTO FAMILIA ORALIDAD CIRCUITO CALI-VALLE

MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA mayor de edad y vecina del municipio de Circasia-Quindío identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.606.368 expedida en Circasia-Quindío abogada en ejercicio con T.P 325.189 del C.S.J actuando en nombre y representación de la señora DIANA JULIETH USMA BURITICÁ mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cali- Valle identificada con C.C. 24.606. 677 expedida en Circasia-Quindío me permito remitir ante el Juez Quinto de Familia Oralidad Cali-Valle oficio No. 00240 QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

Maria Damaris Cañas García
Abogada

Oficio No .00240

Circasia-Quindío, agosto 08 de 2.022

Señor

JUEZ (A) QUINTO CIRCUITO FAMILIA oralidad

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Cali-Valle

Correo electrónico: j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo de alimentos

Demandante: DIANA JULIETH USMA BURITICÁ

Demandado: JORGE ALFREDO JIMENEZ RUIZ

A favor de: S. A. J. U

Radicado: No. 76001-31-10-005-2022-00171 00

Asunto: Presentar liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P y costas

MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA mayor de edad y vecina del municipio de Circasia-Quindío identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.606.368 expedida en Circasia-Quindío abogada en ejercicio con T.P 325.189 del C.S.J actuando en nombre y representación de la señora DIANA JULIETH USMA BURITICÁ mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cali- Valle identificada con C.C. 24.606. 677 expedida en Circasia-Quindío me permito en atención al auto de sustentación No. 1493 de julio (18) de 2.022 presentar ante su despacho liquidación del crédito Y COSTAS en el proceso de la referencia teniendo en cuenta el artículo 1.617 del C.C. colombiano

Así:

Por la obligación causada por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS el valor asciende a trece millones novecientos setenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos moneda corriente pesos colombianos (**\$13.970.759**) con interés anual de 6% sobre el valor de la deuda inicial causada desde el año 2.015 representados en:

AÑO	VALOR INICIAL	% INTERÉS anual	VALOR INTERÉS	VALOR TOTAL X AÑO
AÑO 2015	\$ 1,984,196	6%	\$ 119,052	\$ 2,103,248
AÑO 2016	\$ 1,514,392	6%	\$ 90,864	\$ 1,605,256
AÑO 2017	\$ 970,884	6%	\$ 58,253	\$ 1,029,137
AÑO 2018	\$ 3,142,920	6%	\$ 188,575	\$ 3,331,495
AÑO 2019	\$ 555,980	6%	\$ 33,359	\$ 589,339
AÑO 2020	\$ 293,065	6%	\$ 17,584	\$ 310,649
AÑO 2021	\$ 3,247,584	6%	\$ 194,855	\$ 3,442,439
AÑO 2022	\$ 1,470,940	6%	\$ 88,256	\$ 1,559,196
	\$13,179,961		\$ 790,798	\$ 13,970,759

Ahora por concepto de vestuario causado desde el año 2.015 el valor asciende a cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y un pesos moneda corriente pesos colombianos (\$4.298.381)

VESTUARIO				
AÑO	VALOR INICIAL	% INTERÉS anual	VALOR INTERÉS	VALOR TOTAL X AÑO
AÑO 2015	\$ 481,184	6%	\$ 28,871	\$ 510,055
AÑO 2016	\$ 514,866	6%	\$ 30,892	\$ 545,758
AÑO 2017	\$ 550,906	6%	\$ 33,054	\$ 583,960
AÑO 2018	\$ 583,410	6%	\$ 35,005	\$ 618,415
AÑO 2019	\$ 618,414	6%	\$ 37,105	\$ 655,519
AÑO 2020	\$ 641,914	6%	\$ 38,515	\$ 680,429
AÑO 2021	\$ 664,382	6%	\$ 39,863	\$ 704,245
	\$4,055,076		\$ 243,305	\$ 4,298,381

Por consiguiente, el valor total para la ejecución del crédito en el proceso ejecutivo de alimentos incluido costas se establece en dieciocho millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa pesos moneda corriente pesos colombianos.

CAPITAL ALIMENTOS	\$ 13,179,961
CAPITAL VESTUARIO	\$ 4,055,076
INTERESES ALIMENTOS	\$ 790,798
INTERESES VESTUARIO	\$ 243,305
COSTAS	\$ 517,051
VALOR TOTAL CRÉDITO	\$ 18,786,190

Con mucho respeto se solicita al despacho aceptar la presente liquidación y dar el trámite procesal al respecto esto es la ejecución del embargo y secuestro de bienes y dineros del ejecutado

Por la colaboración al respecto muchas gracias

Atentamente,

Damaris Cañas G

MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA
C.C. 24.606.368 expedida en Circasia-Quindío
T.P 325.189 del C.S.J
Celular: 315 749 08 43

Correo electrónico: canashernandezasociados@gmail.com

(LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"
autorizó a que se me notifique al anterior correo electrónico.

